

**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN DE LA COMISION EJECUTIVA CREADA POR LEY N° 27803 Y
REACTIVADA MEDIANTE LEY N° 30484**

Siendo las 16:00 horas del día 29 de setiembre del 2016, en las instalaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, sito en la Avenida Salaverry N° 655 – Jesús María, en la Sala Perú, reunidos los miembros de la Comisión Ejecutiva creada por Ley N° 27803 y reactivada mediante Ley N° 30484, con la presencia del señor **AUGUSTO EGUIGUREN PRAELI**, Viceministro de Trabajo, en calidad de representante alterno del Presidente de la Comisión Ejecutiva y el señor **JUAN CARLOS GUTIÉRREZ AZABACHE**, Director General de Trabajo, en representación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE); señor **HARRY HAWKINS MEDEROS** y **FREDY DIAZ INCHICAQUI** en representación del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); el señor **HUGO TORRES ARMAS** en representación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS); la señora **ROCÍO CALDERÓN MARTELL**, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM); señor **JOSE ORDINOLA DEDIOS**, en representación de la Defensoría del Pueblo (DP); señor **ELIAS MOSTACERO CUEVA**, en representación de la Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP); señor **JUAN CALDERÓN VERA**, en representación de la Central Unitaria de Trabajadores del Perú (CUT); señor **BENIGNO CHIRINOS SOTELO**, en representación de la Confederación de Trabajadores del Perú (CTP); señor **RAFAEL EDMUNDO LEGUA CÁRDENAS**, en representación del Frente Independiente Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente (FINATRACI); señor **ÁLVARO DAVID LUCIANO COLE CALONGE**, en representación de la Confederación Intersectorial de Trabajadores Estatales (CITE), a fin de dar inicio a la tercera sesión de la Comisión Ejecutiva.

El señor **AUGUSTO EGUIGUREN PRAELI**, representante alterno del Presidente de la Comisión Ejecutiva, verificando el quorum respectivo, dio inicio a la tercera sesión de la Comisión Ejecutiva, presentando las excusas del caso del Presidente Titular de la Comisión Ejecutiva.

Acto seguido cedió el uso de la palabra al señor Ricardo Herbozo Colque, Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva, quien señaló los puntos a tratar en la agenda:

1. Aprobación del Reglamento Interno.
2. Análisis de las propuestas remitidas por los representantes sindicales.

Previo al desarrollo de la agenda, el Secretario Técnico señaló que con fecha 08 de setiembre del 2016, el Banco Central de Reserva del Perú mediante Oficio N° 059-2016-BCRP comunicó sus observaciones a la aplicación de la Ley N° 27803 y 30484 a la mencionada entidad; asimismo solicita exponer la posición del Banco de manera directa en la próxima sesión de la Comisión Ejecutiva.

Luego de un breve intercambio de opiniones, el Viceministro de Trabajo, representante alterno del Presidente de la Comisión Ejecutiva, señaló que, para este caso, se conformaría una Comisión Tripartita donde participaría un (1) miembro del Ejecutivo, un (1) representante de las organizaciones sindicales y el Secretario Técnico para atender la reunión solicitada, lo cual fue aceptado por los presentes.



Acto seguido se abordó el primer punto de la agenda señalando el Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva que por mandato de la segunda sesión se envió a través de correo electrónico a los miembros de la Comisión Ejecutiva, un cuadro que contiene los aportes al Reglamento Interno de Funcionamiento y del Proceso de Revisión, el cual se adjunta como anexo a la presente acta.

Continuando con la sesión, el Secretario Técnico dio lectura al cuadro remitido no habiendo ninguna observación a los tres primeros artículos del Reglamento Interno.

Del artículo 4 del Reglamento, se llegó a consenso que con respecto al cambio de algún representante de la Comisión Ejecutiva deberá ser comunicado documentariamente al Presidente de la Comisión Ejecutiva.

Del artículo 5 del Reglamento, el Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva manifestó que se ha incluido en el mismo, una parte de lo propuesto por FINATRACI con relación a que cada entidad u organización puede designar documentariamente a miembros alternos que podrán reemplazar a los titulares en casos fortuitos o de fuerza mayor.

Habiendo discrepancias de las organizaciones sindicales en el consenso del texto del artículo 5, el Viceministro de Trabajo, señaló que para evitar demoras en la reunión, el mismo se tratará después de haber leído todos los artículos con sus aportes respectivos.

Del artículo 7 del Reglamento que versa sobre las sesiones y convocatorias, el Secretario Técnico incluyó lo propuesto por las organizaciones sindicales que se refería a que las convocatorias se efectuarían vía correo electrónico, con la debida anticipación de 48 horas para su asistencia.

El Viceministro de Trabajo manifestó que es necesario que a las citaciones a sesión de la Comisión Ejecutiva se adjunte la agenda con los puntos a tratar en la reunión.

Asimismo, del artículo 11, el Secretario Técnico señaló que la Defensoría del Pueblo planteó que a la propuesta de calificación de la Secretaría técnica, se debería elaborar un formato especialmente diseñado donde se incluya la decisión de la calificación. El Secretario Técnico, señaló que este formato corresponde a la operatividad de la Comisión Ejecutiva y por tanto no debería incluirse en el Reglamento Interno, por lo cual el comentario fue descartado.

El Viceministro de Trabajo, expuso que los miembros de la comisión ejecutiva deben enviar una propuesta de formato de calificación para la próxima reunión.

Concluyendo con la revisión de los artículos del Reglamento Interno se procedió a revisar el artículo 5 del Reglamento Interno, que quedó pendiente de análisis al inicio de sesión.

El Sr. Benigno Chirinos Sotelo, representante de la Confederación de Trabajadores del Perú manifestó que las funciones de la comisión debían versar sobre 5 temas específicos:

- Revisión de las reclamaciones aplicando el criterio de analogía vinculante haciendo un comparativo con las personas que fueron incluidas en el Registro Nacional de Ex trabajadores cesados irregularmente.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin of the page, including a large scribble at the top, a signature, and a circled 'W'.

Handwritten signature in blue ink at the bottom of the page, appearing to be 'F.T.A. Sotelo'.

- Se tiene que revisar los casos de los ex trabajadores que no fueron incluidos en la tercera lista publicada por Resolución Suprema N° 021-2003-TR.
- Y otros casos, de ex trabajadores a los cuales no se les aplica la analogía vinculante y no fueron incluidos en la Resolución Suprema N° 021-2003-TR pero que demuestran que fueron despedidos inconstitucionalmente.
- Aquellos beneficiarios de las Leyes N° 27803 y 29059 que no ejecutaron sus beneficios.
- Y con respecto al desistimiento se va a producir cuando el ex trabajador se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente.

Haciendo uso de la palabra el señor Álvaro Cole, manifestó que no se debe condicionar a los ex trabajadores a cumplir parámetros para resarcir el daño ocasionado en su momento.

El Viceministro de Trabajo señaló que se debería parafrasear el artículo 5 y proponer un nuevo texto que se aprobaría en este mismo acto.

El Secretario Técnico propuso el siguiente texto:

"Art 5.- De las funciones de la Comisión Ejecutiva
Conforme a lo establecido en la Ley N° 30484, la Comisión Ejecutiva, tiene por objeto la revisión de las reclamaciones administrativas y/o judiciales interpuestas contra la Resolución Suprema N° 028-2009-TR, considerando los criterios aplicados por la Comisión Ejecutiva de la Ley N° 27803 y la Ley N° 29059, aplicando el criterio de analogía vinculante ante la existencia de casos similares".

No habiendo objeciones por ninguno de los miembros de la Comisión, se aprobó por consenso el mencionado texto, quedando el texto del Reglamento Interno aprobado con el siguiente tenor:

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO Y DEL PROCESO DE REVISIÓN DE LA COMISION EJECUTIVA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene como objeto normar el funcionamiento interno de la Comisión Ejecutiva reactivada por Ley N° 30484, creada por Ley N° 27803, modificada por la Ley N° 28299 y ampliada por la Ley N° 29059.

Artículo 2.- Finalidad

Establecer las reglas de funcionamiento de la Comisión Ejecutiva y del procedimiento a seguir para la evaluación y revisión de los expedientes que se encuentren comprendidos en el ámbito del artículo 1° de la Ley N° 30484.

Artículo 3.- Alcance

El presente Reglamento Interno es de aplicación para todos los integrantes de la Comisión Ejecutiva.

ARR

ATA

**CAPITULO II
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA**

Artículo 4.- De la conformación de la Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva está conformada por los representantes designados de las siguientes entidades e instituciones de conformidad a la Ley N° 27803 y modificada por el artículo 7° de la Ley N° 29059:

- a) Dos (2) representantes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. El Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo preside las sesiones.
- b) Dos (2) representantes del Ministerio de Economía y Finanzas.
- c) Un (1) representante del Ministerio de Justicia.
- d) Un (1) representante de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- e) Un (1) representante de la CGTP.
- f) Un (1) representante de la CUT.
- g) Un (1) representante de la CTP.
- h) Un (1) representante de la FINATRACI.
- i) Un (1) representante de la CITE.
- j) Un (1) representante de la Defensoría del Pueblo.

Cada entidad u organización puede designar documentariamente a miembros alternos que podrán reemplazar a los titulares en casos fortuitos o de fuerza mayor.

El cambio de algún representante de la Comisión Ejecutiva, deberá ser comunicado documentariamente al Presidente de la Comisión Ejecutiva.

Artículo 5.- De las funciones de la Comisión Ejecutiva

Conforme a lo establecido en la Ley N° 30484, la Comisión Ejecutiva, tiene por objeto la revisión de las reclamaciones administrativas y/o judiciales interpuestas contra la Resolución Suprema N° 028-2009-TR, considerando los criterios aplicados por la Comisión Ejecutiva de la Ley N° 27803 y la Ley N° 29059, aplicando el criterio de analogía vinculante ante la existencia de casos similares.

Artículo 6.- De la Secretaría Técnica

Corresponde a la Secretaría Técnica el apoyo administrativo y técnico al cumplimiento de los fines de la Comisión Ejecutiva. Poniendo a disposición de la Comisión Ejecutiva los expedientes de los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 1° de la Ley N° 30484.


**CAPITULO III
DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA**

Artículo 7.- De las sesiones y convocatorias.

- a) La Comisión se reúne a través de sesiones, las cuales son convocadas por la Secretaría Técnica de la Comisión Ejecutiva, quien fija la fecha, hora y lugar de las sesiones. De acuerdo a lo coordinado con los representantes de la Comisión Ejecutiva.
- b) La convocatoria se efectuará formalmente a los miembros titulares por medio de correo electrónico con un periodo mínimo de 48 horas de anticipación, adjuntando la agenda de la reunión.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature at the bottom left and several smaller ones above it.]

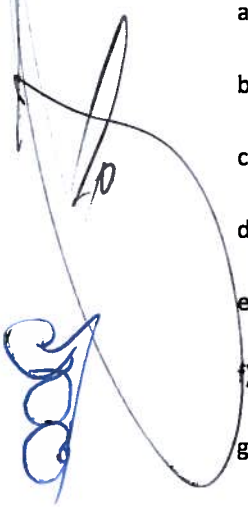
[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.]

- 
- c) Los miembros de la Comisión tienen el compromiso de asistir a todas las sesiones debidamente convocadas y permanecer en ellas durante todo el tiempo de su realización.
 - d) Toda inasistencia de los representantes de la Comisión debe ser comunicada por correo electrónico o mediante documento dirigido a la Secretaria Técnica.


CAPITULO IV DEL PROCESO DE REVISIÓN

Artículo 8. Del desarrollo de las sesiones


Para el desarrollo de las sesiones de la Comisión Ejecutiva se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 
- a) La sesión se inicia con un quorum mínimo de la mitad más uno de los representantes de la Comisión.
 - b) El Presidente de la Comisión solo concederá el uso de la palabra a aquellos representantes designados formalmente.
 - c) La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate el Presidente de la Comisión tendrá voto dirimente.
 - d) En cada sesión se firmará una lista de asistencia por los miembros de la Comisión que participen de las sesiones.
 - e) Concluida la sesión de la Comisión Ejecutiva, se procederá a levantar el acta respectiva, la misma que deberá suscribirse en señal de conformidad por los miembros de la Comisión.
 - f) Las actas de la Comisión Ejecutiva serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
 - g) El requerimiento de información de los expedientes o similares que deseen efectuar los miembros de la Comisión Ejecutiva, para su atención por la Secretaria Técnica, se autoriza en sesión de Comisión Ejecutiva.


Artículo 9. Objeto de la revisión.






Es objeto de revisión las reclamaciones interpuestas en el ámbito de aplicación del artículo 1° de la Ley N° 30484, respecto de las que debe verificarse el criterio de analogía vinculante, que requiere la existencia de identidad o similitud, respecto de un ex trabajador ya inscrito en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, entre otros, en los siguientes aspectos:

- 
- a) Entidad o empresa de cese del ex trabajador.
 - b) Fecha de cese.
 - c) Forma y/o causa del cese.
 - d) Resolución y/o documento de cese del trabajador.

Artículo 10. Clasificación de los expedientes.



La Secretaria Técnica pone a disposición de la Comisión Ejecutiva los expedientes para su revisión, los que deben encontrarse comprendidos conforme al artículo 1 de la Ley N° 30484, y por tipos de entidad del modo siguiente:

- 
1. Gobiernos Regionales
 2. Ministerios
 3. Gobiernos Locales
 4. Otras entidades del Estado
 5. Empresas del Estado
- 
- 

6. Empresas liquidadas o privatizadas

Artículo 11. Colaboración en la revisión.

La Comisión Ejecutiva, a fin de facilitar sus labores, dispone que la Secretaria Técnica le alcance una propuesta de calificación para la revisión de los expedientes que cumplen con el artículo 1 de la Ley N° 30484, para su consideración.

Artículo 12. Procedimiento de revisión.

La Comisión Ejecutiva, luego de haber recibido los expedientes clasificados en atención a lo previsto en el artículo 9 del presente Reglamento, procederá a evaluar los expedientes, bajo el siguiente procedimiento:

- La Secretaria Técnica pone a disposición los expedientes respectivos en la sesión de Comisión Ejecutiva para conocimiento, análisis y decisión.
- Los miembros de la Comisión Ejecutiva pueden hacer llegar sus observaciones a la Secretaria Técnica hasta dos días antes de realizarse la siguiente sesión, con la finalidad de que se absuelvan las observaciones en dicha sesión.
- Una vez presentados los fundamentos por la Secretaria Técnica, absolviendo las observaciones efectuadas por alguno de los representantes, la Comisión Ejecutiva determinará la inscripción o no del ex trabajador materia de observación.

Artículo 13. Criterios para la revisión.

La Comisión Ejecutiva deberá seguir los criterios establecidos en el literal b) del artículo 3° de la Ley N° 29059 en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 30484 y los que se adopten en el seno de la referida Comisión.

Artículo 14. Finalización del proceso de revisión.

La Comisión Ejecutiva, al culminar el proceso de revisión, remite la relación de los ex trabajadores a ser inscritos al Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente para su inmediata publicación en el Diario Oficial El Peruano. En forma simultánea procede a la elaboración del Informe Final para su correspondiente remisión al Presidente de la Republica y al Presidente del Congreso de la Republica, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° de la Ley 29059. Como producto del proceso de revisión, se aprueba la relación de ex trabajadores que no han acreditado la irregularidad de su cese o la coacción en su renuncia, con el debido sustento, para la comunicación respectiva a los solicitantes.

No habiendo más asunto que tratar, en señal de conformidad todos los miembros asistentes a la tercera sesión de la Comisión Ejecutiva creada por Ley N° 27803 y reactivada por Ley N° 30484, suscribieron la presente acta, siendo las 19:00 del día 29 de setiembre de 2016.


AUGUSTO EGUIGUREN PRAELI

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo


JUAN CARLOS GUTIERREZ AZABACHE

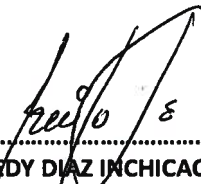
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

F/41





.....
HARRY HAWKINS MEDEROS
Ministerio de Economía y Finanzas




.....
FREDY DIAZ INCHICAQUI
Ministerio de Economía y Finanzas



.....
ROCÍO CALDERÓN MARTELL
Presidencia del Consejo de Ministros



.....
HUGO TORRES ARMAS
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

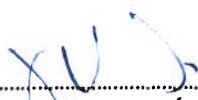


Según ma en calidad de ante supervisor

.....
JOSE ORDINOLA DEDIÓS
Defensoría del Pueblo



.....
ELÍAS MOSTACERO CUEVA
Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP

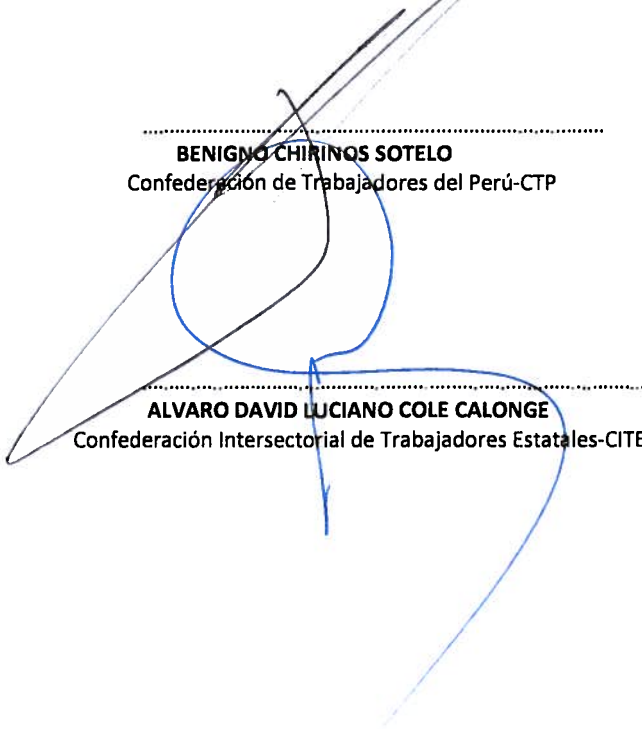


.....
JUAN CALDERÓN VERA
Central Unitaria de Trabajadores del Perú – CUT

.....
BENIGNO CHIRINOS SOTELO
Confederación de Trabajadores del Perú-CTP



.....
RAFAEL EDMUNDO LEGUA CARDENAS
Frente Independiente Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente - FINATRACI



.....
ALVARO DAVID LUCIANO COLE CALONGE
Confederación Intersectorial de Trabajadores Estatales-CITE